ILMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

CIF P-2807400-C

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEGANÉS EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SERVICIOS TERCIARIOS PARQUESUR, ZONA 1ª. ZONA LIBRE PÚBLICA

APROBADO POR ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 29-1-07
Madrid, 29-1-07
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 8 de julio)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original.
Leganés, 6-10-06
EL SECRETARIO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
- 5 DIC 2006
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO INFORMANTE

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO INFORMANTE

BD

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEGANÉS EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SERVICIOS TERCIARIOS PARQUESUR, ZONA 1ª. ZONA LIBRE PÚBLICA.

APROBADO POR ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 29-1-07
Madrid, 29-1-07
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.383/05, 13 de julio)

COMUNIDAD DE MADRID

CIF P-2807400-C

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original.

Leganés, 6-10-06

EL FUNCIONARIO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

- 5 DIC 2006

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO INFORMANTE

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO INFORMANTE

BD

INDICE

1.- NORMATIVA EN LA QUE SE APOYA LA MODIFICACIÓN

2.- NORMATIVA DEL PLAN GENERAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SERVICIOS TERCIARIOS PARQUESUR, ZONA 1ª. ZONA LIBRE PÚBLICA

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

4.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

5.- MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

6.- CONCLUSIÓN

CIF P-2807400-C

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
- 5 DIC 2006
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO
INFORMANTE

APROBADO POR ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE FECHA 29.1.01
Madrid, 29.1.01
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
EL JEFE DE AREA DE LA COMISION DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 5 de julio)

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original.
Leganés, 6-10-06

AYUNTAMIENTO DE LEGANES
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANISMO

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL
2006
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

3D

1.- NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE APOYA LA MODIFICACIÓN:

El expediente de Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés en el ámbito del Plan Parcial del Sector de Servicios Terciarios Parquesur, Zona 1ª. Zona Libre Pública, se apoya en el siguiente planeamiento que le precede:

A) Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, Art. 67. Disposiciones comunes a cualquier alteración de los Planes de Ordenación Urbanística.

B) Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, vigente, que fue aprobado en dos fases por la Comunidad de Madrid: en el ámbito del suelo urbano, con fecha 22 de julio de 1999, y en los ámbitos de Suelo Urbanizable y Suelo no Urbanizable, con fecha 18 de mayo de 2000.

C) Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés en el ámbito del Sector de Servicios Terciarios Parquesur, aprobada por la Comunidad de Madrid con fecha 13 de Enero de 2003.

2.- NORMATIVA DEL PLAN GENERAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SERVICIOS TERCIARIOS PARQUESUR, ZONA 1ª. ZONA LIBRE PÚBLICA

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés en el ámbito del Sector de Servicios Terciarios Parquesur, aprobada por la Comunidad de Madrid con fecha 13 de Enero de 2003, recoge las Ordenanzas de Aplicación para el Plan Parcial del Sector, entre las que se encuentra la que rige el desarrollo para la zona clasificada como Zona 1ª. Libre Pública (Título I.- Clasificación y Usos del Suelo. Definiciones. Artículo 2º. Punto 2.1), que se define como aquella que:

" Comprende los espacios de dominios y usos públicos, de libre acceso, destinados al recreo y esparcimiento de la población, que irán tratados con sendas peatonales, espacios de esparcimiento y reposo, plantaciones de arbolado, jardines y juegos infantiles. Estas áreas están convenientemente señaladas en el plano de zonificación."

La ordenanza particular de la Zona 1ª. Zona Libre Pública es la siguiente:

CIF P-2807400-C

DILIGENCIA Que el presente extendido para hacer constar que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original.
Leganés, 6-10-06

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
DIREC. GRAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

AYUNTAMIENTO DE LEGANES - (MADRID) - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

APROBADO POR EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 24-1-07
Madrid, 24-1-07
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)

BID

1ª ZONA LIBRE PÚBLICA (VP y PE)

1.1 Definición

Comprende las áreas calificadas en el plano del presente Plan parcial como VP. Definida en el Capítulo I.- Artículo 2, punto 2.1

1.2 Usos permitidos

En las áreas de espacios libres de uso público, que comprenden las áreas peatonales y los jardines que prevé el Reglamento de Planeamiento se autorizará la colocación de quioscos y terrazas recreativas y comerciales, así como la explotación de juegos y entretenimientos al aire libre.

1.3 Usos prohibidos

Se prohíben todos los usos no especificados en el apartado anterior.

1.4 Carácter de la edificación

La edificación consiste en pequeñas instalaciones de quioscos de música, de bar o restaurantes y auditorios al aire libre o similares de carácter provisional.

1.5 Ocupación máxima del suelo

El total de las edificaciones permitidas en cada área no sobrepasará el 2% de la superficie total.

1.6 Parcela mínima

No se limita.

1.7 Alineaciones exteriores de la edificación

Dentro del contorno de la zona, la disposición es libre. En todo caso se respetarán las distancias a las carreteras que marquen los Organismos competentes.

1.8 Alineaciones interiores de la edificación

La situación de la edificación es libre.

1.9 Altura máxima

No podrá sobrepasar una planta, con una altura libre de 3,20 m.

1.10 Volumen máximo

No existe. En el caso de edificaciones definitivas se detraerá su volumen de la edificabilidad del Sector.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original.
LEGANES
6-10-06
CIF P-2807400-C
3D

1.11 *Condiciones estéticas y de ordenación especiales*

Las construcciones arquitectónicas que se realicen en estas zonas deberán tratarse con la máxima dignidad arquitectónica dentro de una composición libre.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL
- 5 DIC 2006
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

APROBADO POR ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 24-1-07
Madrid, 29-1-07
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)

DILIGENCIA. Que la presente extienda para hacer constar que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original.
Leganés 6-10-06 SECRETARIO

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
- 5 DIC 2006
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

CIF P-2807400-C

BD

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, vigente, que fue aprobado en dos fases por la Comunidad de Madrid: en el ámbito del suelo urbano, con fecha 22 de julio de 1999, y en los ámbitos de Suelo Urbanizable y Suelo no Urbanizable, con fecha 18 de mayo de 2000, recoge en el Título V. Normas Generales de Uso, en el Artículo 84. Clasificación de Usos. Apartado h. Espacios Libres y Zonas Verdes, las categorías de los mismos, y en el Artículo 85. Compatibilidad de Usos, las situaciones de los usos permitidos y usos prohibidos y la compatibilidad de usos para cada uso pormenorizado.

Esto abre posibilidades a distintos usos compatibles con la calificación de Zona Verde, en parcela exclusiva y en parcela compartida con el uso característico.

Así se desarrolla en el Capítulo XI, Ordenanza 9: Zonas Verdes y Espacios Libres EL, que dice lo siguiente:

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
- 5 DIC 2006
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

DILIGENCIA: Que la presente copia es extendida para hacer constar que la presente copia concuerda fielmente con el original.
6-10-06

APROBADO POR ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 24-1-07
Madrid, 24-1-07
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05 BOCM 30/11/05)

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS
URBANISMO
MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CIF P-2807400-C

BD

Capítulo XI. Ordenanza 9: Zonas verdes y espacios libres EL

Artículo 131. Ámbito de aplicación.

Será de aplicación en las zonas delimitadas gráficamente en los planos de Ordenación a escala 1/10.000 y 1/1.000 como ámbito EL, áreas de la ciudad dedicadas a espacios libres y zonas verdes de uso público o privado.

Artículo 132. Condiciones de uso

1. *Uso característico: Zonas verdes y espacios libres.*
2. *Usos pormenorizados permitidos*
   a) *En parcela exclusiva:*
      - *Zonas verdes y espacios libres de uso público en todas sus modalidades.*
      - *Zonas verdes y espacios libre de uso privado en todas sus modalidades.*
   b) *Sólo en parcela compartida con el uso característico:*
      - *Equipamiento deportivo en instalaciones abiertas.*
      - *Hostelería, tipo A, en construcciones ligeras tipo quiosco.*
      - *Instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos para música.*
      - *Suelo destinado a la red viaria.*
      - *Servicios del automóvil y el transporte, tipo D.*
      - *Instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público.*
      - *Instalaciones subterráneas de transformación eléctrica.*
3. *Usos prohibidos: Todos los demás.*

Artículo 133. Condiciones de edificabilidad

1. *Alineaciones de la edificación: Las alineaciones son las señaladas en los planos de Ordenación del presente Plan.*
2. *Coeficiente de edificabilidad: La edificabilidad será como máximo de 0,02 m^2/m^2 sobre parcela neta.*
3. *Condiciones de volumen*
   a) *Altura máxima: 3,5 m*

CIF P-2807400-C

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es copia fiel y concuerda fielmente con el original. 6-10-06 AYUNTAMIENTO DE LEGANES

BD

b) Ocupación máxima en planta: 2% de la parcela neta, para el conjunto de las instalaciones y edificaciones.

Artículo 134. Condiciones particulares

Cerramientos: Los cerramientos de parcela no podrán sobrepasar una altura de 1 m en material opaco, debiendo ser tratados con vegetación u otra solución diáfana por encima de dicha altura.

CIF P-2807400-C

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO INFORMANTE

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
- 5 DIC 2006
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO INFORMANTE

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original.
Leganés, 6-10-06

APROBADO POR EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN FECHA 24-1-07
Madrid, 24-1-07
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.323/05, de 29 de julio)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

BD

Comprobamos que se define el uso característico: Zonas Verdes y Espacios Públicos, y los usos pormenorizados permitidos, en parcela exclusiva y en parcela compartida con el uso característico.

Así mismo se precisa que estas ordenanzas serán de aplicación a las "*áreas de la ciudad dedicadas a espacios libres y zonas verdes de uso público o privado*".

Las causas que motivan esta modificación puntual del Plan General, de la ordenanza de la Zona 1ª. Zona Verde Pública, del Sector de Servicios Terciarios Parquesur son las siguientes:

1º.- Se trata de un Sector con una ordenanza de Zona Verde específica, en la que los usos son más restringidos que en el resto de las Zonas Verdes del municipio.

2º.- Posibilitar el uso y tratamiento de los jardines, bien por el propio Ayuntamiento o bien mediante concesiones administrativas a empresa privadas, con exposiciones temporales de plantas, viveros, jardines botánicos, etc. que permitan a la población, principalmente a la escolar, un conocimiento de las distintas especies vegetales de árboles, arbustos, plantas de flor, etc.

3º.- Procurar acceso mediante viario a la Zona Libre Pública y la posibilidad de aparcamiento anexo, para disfrutar de las plantas expuestas, independiente de los aparcamientos del Centro Comercial Recreativo.

4º.- Al ser una dotación Verde Pública de un Sector de Servicios Terciarios, con usos Comercial – Recreativo y Recreativo – Ferial, la oferta a la población a la que sirve debe ser lo más amplia posible, dadas las actividades que en él se desarrollan.

Todo ello sin alterar el uso característico y los usos pormenorizados, permitidos por el Plan General en parcela compartida con el uso característico, con el fin de lograr un mayor y diversificado aprovechamiento del Sector.

4.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

El objeto final de la presente Modificación Puntual del Plan General es:

Ampliar el uso dela Zona 1ª. Zona Libre Pública, del Sector de Servicios Terciarios Parquesur, conservando, en todo caso, el uso característico, permitiendo otros usos pormenorizados, compatibles en parcela compartida, de acuerdo con lo que determina la Ordenanza 9. Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, vigente.

5.- MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En relación con lo que antecede, se propone la siguiente modificación:

Sustituir la Ordenanza de aplicación, correspondiente a la Zona 1ª. Zona Libre Pública, del Sector del Servicios Terciarios Parquesur, por la genérica Ordenanza 9. Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés.

CIF P-2807400-C

6.- CONCLUSIÓN:

Con la modificación propuesta se consideran ampliadas las condiciones urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés en el ámbito del Sector de Servicios Terciarios Parquesur, en lo que se refiere a la ordenanza de la Zona 1ª. Zona Libre Pública, homologándola al resto de las Zona Verdes del municipio.

Leganés, Julio de 2006

El Arquitecto Municipal

Fdo.: Armando de la Cruz Serna

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original.

Leganés, 6 - 10 - 06

EL FUNCIONARIO

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS - DELEGACIÓN DE URBANISMO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA - (MADRID)

CIF P-2807400-C

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
- 5 DIC 2006
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

APROBADO POR ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 24-1-07
Madrid, 24-1-07
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/06, de 6 de julio)

COMUNIDAD DE MADRID

BD

REGISTRO DE SALIDA
Ref:12/035919.9/06 Fecha:25/08/2006 09:56
Consejeria de Cultura y Deportes
Registro Cons. Cultura y Deportes
Destino: Ayuntamiento de Leganés

Dirección General
de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES
Comunidad de Madrid

REF.: SPP/JEB Su Ref.: 28/04/06 nº 13349 Exp nº 000085/2006-039PLA
EXPTE/Nº REG: 386/06; 12/017784.9/06 Relación: 12/028857.9/06
TIPO: Informe planeamiento urbanístico general
ASUNTO: Modificación Puntual del PGOU de Leganés en el ámbito del Plan Parcial del Sector de Servicios Terciarios Parquesur, ordenanza Particular de la Zona 1ª Zona Libre Pública
INTERESADO: Ayuntamiento Leganés
Plaza de España, nº 1
28911-Leganés
MADRID
MUNICIPIO: Leganés.

AYUNTAMIENTO DE LEGANES
REGISTRO GRAL. DE ENTRADA
31 AGO. 2006
N.º 34762

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24.1 y 31 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Director General de Patrimonio Histórico ha dictado, con esta fecha, la siguiente **RESOLUCIÓN:**

INFORMAR FAVORABLEMENTE la Modificación Puntual del PGOU de Leganés en el ámbito del Plan Parcial del Sector de Servicios Terciarios Parquesur, ordenanza Particular de la Zona 1ª Zona Libre Pública, con las siguientes prescripciones:

1ª.- Se efectuará un Estudio Arqueológico previo a la ejecución de cualquier tipo de obra que suponga remoción de terrenos, en la zona afectada por el proyecto de referencia, todo ello para valorar la incidencia sobre los bienes patrimoniales y elabora una propuesta de protección.

2ª.- Los contenidos del Estudio del Patrimonio Arqueológico deben estar supervisados y seguir las directrices de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Histórico. Para ello se solicitará Hoja Informativa al Área de Protección del Patrimonio Arqueológico, Etnográfico y Paleontológico.

3ª.- Dicho Estudio se realizará por parte de un equipo multidisciplinar, previamente autorizado por esta Dirección General de Patrimonio Histórico. Para la realización del citado Estudio, ésta Área de Protección permite la consulta de la información arqueológica y paleontológica referida al municipio de Leganés que se encuentra en nuestros archivos, siempre que la misma se lleve a cabo por profesionales de la Arqueología y la Paleontología.

La presente RESOLUCIÓN no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá usted interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 18 de agosto de 2006
La Jefe de Área de
Actuaciones Administrativas,
P.A. La Jefe de Servicio de Informes y Propuestas Normativas

Fdo.: Ana Hurtado Iglesias

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que la fotocopia concuerda fielmente con el original.

Leganés, 6-10-06
EL FUNCIONARIO

Ayuntamiento de Leganés
Plaza de España, nº 1. 28911-Leganés (MADRID)

BD

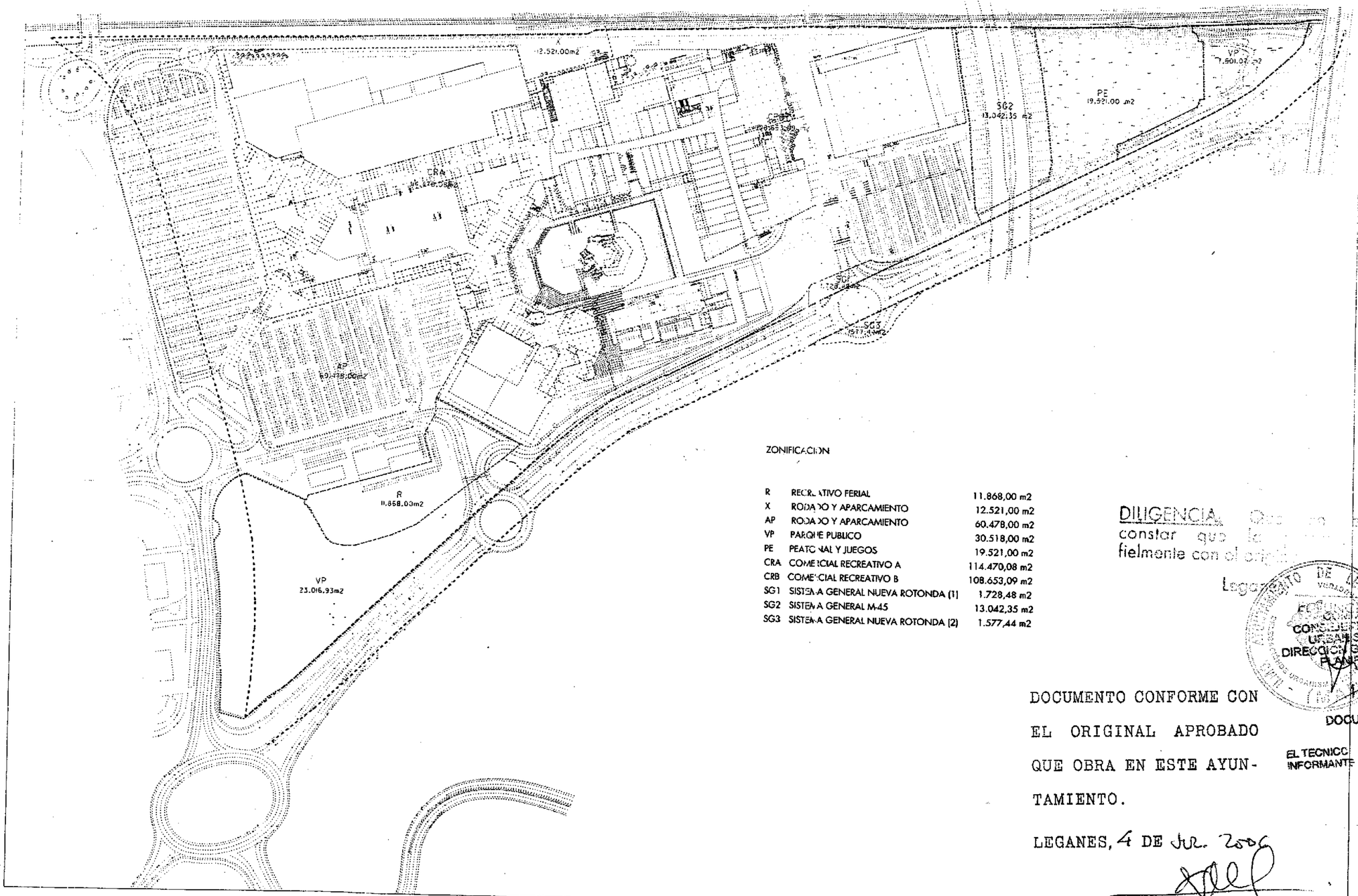

ZONIFICACION

R	RECREATIVO FERIAL	11.868,00 m2
X	RODADO Y APARCAMIENTO	12.521,00 m2
AP	RODADO Y APARCAMIENTO	60.478,00 m2
VP	PARQUE PUBLICO	30.518,00 m2
PE	PEATONAL Y JUEGOS	19.521,00 m2
CRA	COMERCIAL RECREATIVO A	114.470,08 m2
CRB	COMERCIAL RECREATIVO B	108.653,09 m2
SG1	SISTEMA GENERAL NUEVA ROTONDA (1)	1.728,48 m2
SG2	SISTEMA GENERAL M-45	13.042,35 m2
SG3	SISTEMA GENERAL NUEVA ROTONDA (2)	1.577,44 m2

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original.

Leganés, 6-10-06

DOCUMENTO CONFORME CON EL ORIGINAL APROBADO QUE OBRA EN ESTE AYUNTAMIENTO.

LEGANES, 4 DE JUL. 2006

APROBADO POR ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTES DE FECHA 20. 2. 03

Ayuntamiento de Leganés

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN URBANISTICA Y DESARROLLO

(P.D. Resolución 5/1/99, BOCM 6/6/99)

COMUNIDAD DE MADRID
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN EL AMBITO DEL SECTOR DE SERVICIOS TERCIARIOS PARQUESUR

Febrero 2002

El presente documento ha sido aprobado en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 ENE. 2003

El Secretario

CONSEJERIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL PLANIFICACION REGIONAL
10 FEB. 2003
DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO INFORMANTE

ZONIFICACION MODIFICADA

PLAN PARCIAL

2

BD

Escala 1/2.000

SG EL (SUED)
SG EQ (SUED)
SG EL (SUED)
SG EQ (SUED)
SG EL (SUED)
SG EL-1 (SUP-1ª)
SUNP (PAU-7)
SUNP (PAU-2)
SG EL-3 (SUNP)
SG EL-2 (SUNP)
SG EL-2 (SUNP)
SG EQ-2 (SUP-2ª)
SG EQ-2 (SUNP)
SG V-4 (SUP-2ª)
SG EL-5 (SUP-1ª)
SUNP (PAU-4)
SG EQ-4 (SUP-1ª)
SG EL-4 (SUNP)
SG EL-4 (SUNP)
SG EQ-3 (SUNP)
SG EQ-3 (SUNP)
SG EL-5 (SUP-1ª)
SUNP (PAU-5)
SUNP (PAU-5)
SG EQ-5
SG EL-7 (SUP-1ª)
SG EQ-5
SG V-6 (SUP-1ª)
SG EL-10 (SUP-1ª)
SG EL-9 (SUP-2ª)
SUNP SUPRAMUNICIPAL (PAU-1 ARROYO CULEBRO)
SG EQ-5 (SUNP)
SG EL-11 (SUP-2ª)
SG EL-8 (SUNP)
SG EL-11 (SUP-2ª)
SUNP SUPRAMUNICIPAL (PAU-1 ARROYO CULEBRO)
SG EL-11 (SUP-2ª)
SG EL-11 (SUP-2ª)
SUNP SUPRAMUNICIPAL (PAU-1 ARROYO CULEBRO)

CLASIFICACION DEL SUELO

- SUELO URBANO
- SUELO URBANIZABLE EN DESARROLLO
- SUELO URBANIZABLE 1º CUATRIENIO
- SUELO URBANIZABLE 2º CUATRIENIO
- SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO SUPRAMUNICIPAL
- SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO
- SUELO NO URBANIZABLE COMUN
- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
- SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN VÍAS PECUARIAS

SISTEMAS GENERALES

- SG-EL ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES
- SG-EQ EQUIPAMIENTO
- SG-F FERROVIARIO
- SG-I INFRAESTRUCTURAS
- SG-V VIARIO

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

LEGANES 1999

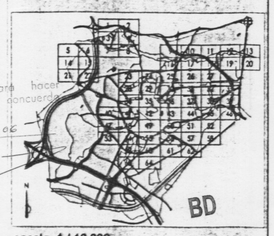

escala 1 / 10.000

CLASIFICACION DEL SUELO B

ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN, S.A.
José Abascal 32 4ºIzq. 28003 Madrid
Tel.91 446 32 46 - Fax 91 448 30 89 - E-mail: epp@...

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que la presente fotocopia concuerda fielmente con el original.
Leganés, 6-10-06
AYUNTAMIENTO DE LEGANES SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO CONFORME CON EL ORIGINAL APROBADO QUE OBRA EN ESTE AYUNTAMIENTO.
LEGANES, 4 DE jul 2006